



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

25 DE OCTUBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10175

ACUERDOAyuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.**Jonuta**
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024"2023, año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 54, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 38, 47, FRACCIÓN I, 52, Y 65, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL CUAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO EMITE VOTO APROBATORIO AL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

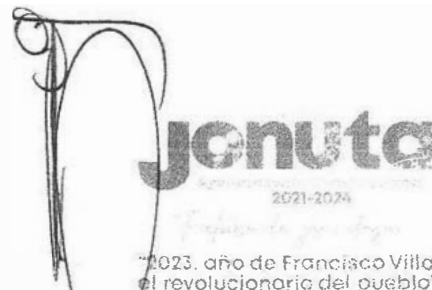
PRIMERO.- Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 44, 45, 46, fracción I, 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 49 fracción II y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para Dictaminar sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, bandos, reglamentos, realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Tabasco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de

Stephan y del Carmen Zubicki May



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



Constituyente Permanente, de conformidad con el artículo 91, fracción I, inciso b) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

TERCERO.- Que mediante oficio número **HCE/SAP/0668/2023**, de fecha 04 de octubre de 2023, el Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, remitió copia simple del Dictamen aprobado en fecha 04 de octubre del año en curso, por el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativo al periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado; así como los antecedentes que dieron origen al mismo, para que sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento de Jonuta, debiendo comunicar al Congreso la resolución que se tome al respecto en un término de veinte días naturales; oficio que fue recibido en la oficina de la Presidencia Municipal, en fecha 09 de octubre del año que transcurre.

CUARTO.- Que en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2023, la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito de este Honorable Cabildo, procedió al estudio y análisis del Dictamen aprobado en fecha 04 de octubre del año en curso, por el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativo al periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado; así como los antecedentes que dieron origen al mismo; de conformidad con el artículo 91, fracción I, inciso b) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

QUINTO.- Que derivado del análisis del Dictamen en estudio y de los antecedentes que dieron origen al mismo, se considera que, como la Comisión Dictaminadora del Congreso del Estado comparte, la motivación y objetivo del Dictamen; es necesario actualizar el sistema normativo del Poder Legislativo, a fin de que exista coherencia en el mismo, ya que la reforma al artículo 23, sólo comprende suprimir el siguiente texto, *"excepto cuando el Gobernador del Estado inicie su mandato en la fecha prevista en el artículo 45, primer párrafo, de esta Constitución, en cuyo caso el primer período ordinario podrá extenderse hasta el 31 de diciembre, previo acuerdo de la mayoría de los integrantes del Congreso,"* para así estar armonía con el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que señala que para que las adiciones y reformas lleguen a formar parte de la misma, se requiere que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado; se emite el siguiente:



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



DICTAMEN

PRIMERO: El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, emite voto aprobatorio al dictamen de fecha 04 de octubre de 2023, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; en la siguiente forma:

"ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo, del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 23. El Congreso del Estado tendrá dos períodos ordinarios de sesiones al año; el primero, del cinco de septiembre al quince de diciembre; y el segundo, del uno de febrero al quince de mayo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El correspondiente Decreto, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

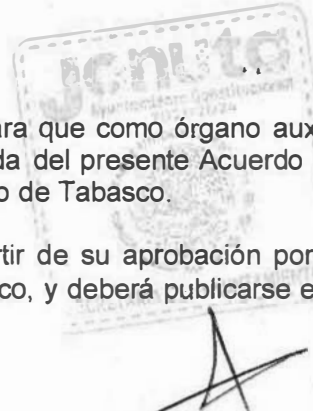
ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En un período no mayor a sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del correspondiente Decreto, realícense las reformas o adiciones necesarias a los ordenamientos secundarios."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que como órgano auxiliar directo de la Presidencia Municipal, remita copia certificada del presente Acuerdo a la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



Secretario del Ayuntamiento
Mar



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
2021-2024

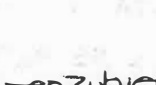
"2023. año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo"

APROBADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA,
TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023.
LOS REGIDORES


LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


MTRA. MARIBEL REYES VELÁZQUEZ,
SÍNDICA DE HACIENDA.


ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ
JUÁREZ
TERCERA REGIDORA.


LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA
MAY
CUARTA REGIDORA


ING. ANTENOR LÓPEZ QUEJ QUINTO
REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II,
SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO
PRIMERO, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU
DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO,
RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA,
TABASCO; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS.


LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.


LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CERTIFICACIÓN NO. SA-UAJ-CER/AC/220/2023

EL QUE SUSCRIBE, **LIC FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78, FRACCION XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

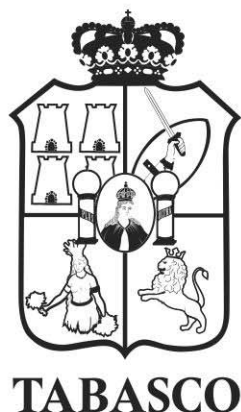
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO POR EL CUAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO EMITE VOTO APROBATORIO AL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EL DÍA TRECE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE,

LIC. FELIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.





TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: PZbRIh6/a2qYbigAsuMIkeUGnsTmBsETCI56/dNFn1vfsgitl+JPakarst+osX1jPGng7ECt/4h49D4j
iFRZe01f2abzx6WW3TGkVQXVhWkVfNC1oHkpCGc7ccGnNxEH9P4dbafbYno83layAJjybUGrwDoMHybVPPxIXrA
w8tusFYgBiHwGXfAWHSRtBkL7h+L1qZm1QOD56dV6RWfPXCwxYQjUq5mAWZPTGS/4OkjhenwtpLTLo2+vcxW
cLgrmWL8L1n7k+VuMHhri7IWWv6KA4OySwTrM6Wx+8LkjS220KLNueG7bLfiGTOYcqiNbjxC/Ob+NwFnBfa199G
WoeQ==